

## REQUERIMIENTO

### I. TERMINOS DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Ampliación de Capacidades de Procesamiento de Servidores de la marca IBM Power o equivalente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2018-2020) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra en el OEI.02: "Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras", indicando que la SUNAT, como parte del Estado, evitará trasladar sobrecostos a los administrados y se compromete con la simplificación, optimización y automatización de los procesos orientados a minimizar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, u otras cuyo control está a cargo de la SUNAT.

El OEI.02 tiene entre sus acciones estratégicas institucionales la AEI.02.02: "La Modernización de los Servicios que presta la SUNAT, masificando el uso de servicios no presenciales", cuya finalidad es brindar soluciones orientadas a atender de manera óptima las necesidades de los ciudadanos, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones, reduciendo los costos asociados y fomentando la auto-asistencia. En ese sentido a fin de cumplir con OEI.02 se requieren establecer mejoras en la arquitectura informática y en los servicios brindados por los sistemas de información.

#### 3. ANTECEDENTES

La SUNAT, para el cumplimiento de las funciones conferidas respecto al servicio de fiscalización y tributación aduanera cuenta con una infraestructura informática, comprendida por la plataforma de servidores IBM Power, en la cual se encuentran funcionando los servidores virtuales que soportan las diversas bases de datos que la SUNAT utiliza para brindar los servicios a los usuarios internos y externos.

A efectos de poder garantizar, mejorar e incrementar la continuidad y operatividad de los servidores virtuales que brindan servicios a los contribuyentes y al público en general, así como incrementar la calidad de los sistemas que desarrolla, la SUNAT requiere ampliar la capacidad de cómputo de su actual plataforma de servidores IBM Power. Esto permitirá también cubrir la necesidad de crecimiento de los sistemas actuales y la demanda de nuevas iniciativas estratégicas para la SUNAT.

#### 3.1. DEFINICIONES

Cuando se les mencione en los términos de referencia, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

(a) **Entidad**, referido a la SUNAT.

(b) **Contratista**, postor al cual se le adjudicó la buena pro y firmó contrato.

(c) **Sistema, solución, plataforma**, es el conjunto de bienes, servicios, hardware, software y accesorios a ser provistos por el Contratista de acuerdo con el Contrato.

(d) **Defecto, falla**, es cualquier algoritmo, rutina, subrutina u otra instrucción codificada, contenida en el software, capaz de causar al procesador que opere de manera incorrecta. Es cualquier desperfecto en el hardware que impide que la solución opere correctamente.

(e) **Documentación**, es el conjunto de manuales funcionales y de usuario, y otras especificaciones técnicas que serán suministradas por el Contratista conjuntamente con la solución.

(f) **Equipo**, los servidores y todos los componentes que lo conforman.

(g) **Partición lógica (LPAR)**, es la división de procesadores, memorias y almacenamiento de un servidor en múltiples conjuntos de recursos, para que cada conjunto de recursos pueda operar de forma independiente (como un servidor individual o independiente) con su propia instancia de sistema operativo instalado en discos internos o discos en una SAN.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL

El presente proceso tiene por objetivo contratar un servicio de Ampliación de Capacidades de Procesamiento de Servidores IBM Power con la finalidad de incrementar la capacidad operativa de la actual plataforma de servidores de la SUNAT.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la demanda de los servicios actuales que se brindan, tanto internos como externos, cuando esta se vea incrementada o cuando se requieran mayores demandas de procesamiento.
- Garantizar la continuidad operativa de los servicios y aplicaciones de los usuarios internos y externos, que son soportadas en la referida plataforma informática.
- Coadyuvar al cumplimiento de los proyectos institucionales y a la consecución de los beneficios propios de cada uno de ellos.

### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción	Cantidad
Único	- Servicio de ampliación de capacidades de procesamiento de servidores de la marca IBM Power o equivalente.	1 servicio

#### 5.2. ACTIVIDADES

##### 5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio debe considerar:

- a. La entrega/activación de 29 Cores POWER8 de al menos 4.30 GHz, que deberán ser habilitados sobre los actuales tres servidores IBM Power E880 que dispone la entidad.
- b. Los 29 cores deben ser entregados/activados en la condición de activos móviles enabled con la capacidad de ser trasladados entre los diferentes servidores del mismo tipo.
- c. La entrega/activación de 1,425 GB DDR4 de memoria RAM instalada de al menos 1600MHz, de los cuales 225 GB deben ser en condición activa permanente enabled y los restantes 1,200 GB en condición activa mobile enabled. La memoria deberá ser habilitada sobre los actuales tres servidores IBM Power E880 que dispone la entidad.
- d. Sistema operativo multiusuario con la versión más reciente lanzada al mercado por el fabricante, en número ilimitado de licencias de usuarios para soportar el acceso directo desde la(s) consola(s) de operación, gestionar arreglos de discos externos, y permitir el acceso a través de la(s) interfaz (interfaces) de red local. De requerirse licencia de sistema operativo por partición, se debe ofrecer un licenciamiento ilimitado para que SUNAT cree todas las particiones que requiera en el futuro sobre los 29 cores.
- e. El licenciamiento del software base y cualquier licencia adicional debe ser entregada a la SUNAT a través de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) por medios electrónicos y documentada en el informe final de implementación.
- f. El contratista debe garantizar que los bienes asignados al servicio están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del contratista o que provengan del diseño, los medios magnéticos o la mano de obra.

##### 5.2.2. SERVICIO DE SOPORTE

Para todo el hardware provisto, el servicio de soporte técnico incluye lo siguiente:

- a. El servicio de reparación por el personal especializado y calificado en los componentes de la solución de acuerdo con lo especificado para este servicio. Este personal deberá ser provisto por el fabricante o subsidiaria local.
- b. El reemplazo de las partes, que se encuentren defectuosas, por repuestos nuevos y originales, y de corresponder, el reemplazo del equipo completo por uno nuevo y de las mismas características.
- c. La reparación de los equipos deberá ser ejecutado a satisfacción de la Entidad, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta lo siguiente:
  - El Tiempo de Reparación Máximo será de cuatro (4) horas.
  - Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como: Tiempo de Reparación Máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la Entidad (llamada de servicio) y la reparación y puesta en funcionamiento del/(los) mismo(s) a satisfacción de la Entidad.
- d. La Entidad podrá efectuar llamadas telefónicas de servicio de lunes a domingo (incluidos feriados) desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.
- e. A efectos de velar por el fiel cumplimiento, SUNAT realizará mensualmente el control de llamadas que tengan naturaleza de mantenimiento correctivo, cuantificando las horas de exceso en la atención y las reglas serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula de PENALIDADES de los presentes términos de referencia; por lo cual el contratista deberá presentar un informe mensual con el detalle por cada llamada de servicio, el informe debe ser dirigido a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI).
- f. El contratista debe contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado, de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.

Para todos los productos software, el servicio de soporte técnico incluye lo siguiente:

- a. Permanente asesoramiento y actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.).
- b. Las instalaciones de nuevas versiones y reparaciones del software y/o firmware estarán a cargo del Contratista, debiendo ser ejecutada por personal certificado por el fabricante o subsidiaria local, de acuerdo con lo especificado para este servicio, y se deberá coordinar previamente con SUNAT. Este personal deberá ser provisto por el fabricante o subsidiaria local. Se debe considerar al menos un (1) servicio de este tipo por LPAR durante el periodo de vigencia del servicio. En el caso que, para la solución de un incidente reportado, el Contratista recomiende o requiera la ejecución de estas tareas, estos servicios serán adicionales al mínimo requerido y sin costo adicional para SUNAT.
- c. El análisis, determinación, corrección y documentación de problemas; para estos efectos la Entidad efectuará llamadas de servicio para soporte telefónico en modalidad 7x24, las cuales estarán sujetas a un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas. Se entenderá por Tiempo de Respuesta Máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del problema por parte de la Entidad (llamada de servicio) y la respuesta para la atención del Contratista.

El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios de soporte técnico, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos<sup>1</sup>.

Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

- a. Podrán efectuarse telefónicamente o vía correo electrónico a las direcciones acordadas entre la Entidad y el contratista.
- b. La Entidad notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:

---

<sup>1</sup> Posibilidad de derivar o transferir los eventos reportados entre los diversos niveles de atención que dispone el Contratista

- Fecha y hora.
  - Descripción del problema.
  - Usuarios afectados.
  - Nivel de gravedad de la falla.
  - Contacto en la SUNAT
- c. Ante cada notificación el contratista deberá realizar y presentar a la Entidad un informe por escrito que contendrá como mínimo la siguiente información:
- Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
  - Personal que se asignó para la solución del mismo.
  - Documentación adjunta de los cambios hechos.
  - Recomendaciones.
  - Fecha y hora de solución.

### **5.3. LUGAR, PLAZO y HORARIO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

#### **5.3.1. LUGAR**

Toda la documentación e informes relacionados al servicio serán entregados a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) de SUNAT, ubicado en la Calle Andrés Reyes N° 320, San Isidro, Lima. Alternativamente podrán ser entregados mediante correo electrónico dirigido a la dirección [cposadas@sunat.gob.pe](mailto:cposadas@sunat.gob.pe).

#### **5.3.2. PLAZOS**

El plazo de ejecución estimado será de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de los códigos e instrucciones para las activaciones del servicio por parte del contratista o hasta el 26 de noviembre del 2021, fecha de culminación de contrato del CP N° 0013-2018-SUNAT/8B1200.

#### **5.3.3. HORARIO**

La entrega de documentación e informes se realizará en días laborables durante el horario de oficina de 8:30 a 16:30 horas, salvo que por motivos justificables por parte de la Entidad o del Contratista se coordine un día u horario diferente al mencionado.

### **5.4. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)**

El contratista deberá realizar la entrega de los códigos e instrucciones para las activaciones correspondientes de los CORES y la Memoria RAM en los servidores IBM Power 880, dentro de los quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la entrega será efectuada a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) mediante correo electrónico dirigido a la dirección [cposadas@sunat.gob.pe](mailto:cposadas@sunat.gob.pe).

El contratista deberá presentar informes de mensuales con el detalle de las llamadas de servicio, dentro de los siete (7) días calendarios siguiente de culminado el mes, el informe debe ser dirigido a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) mediante correo electrónico dirigido a la dirección [cposadas@sunat.gob.pe](mailto:cposadas@sunat.gob.pe).

## **6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

### **6.1. PERFIL DEL PROVEEDOR**

El postor debe ser fabricante directo o representante acreditado en el país o canal autorizado para la distribución de la marca y para brindar los bienes y servicios ofertados, deberá ser acreditado mediante carta del fabricante o subsidiaria en la suscripción del contrato.

### **6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

### 6.2.1. OTRO PERSONAL

Para efectos de brindar los servicios de implementación, y soporte técnico, el contratista, deberá contar los siguientes recursos:

#### A. UN (1) TÉCNICO ESPECIALISTA EN SOPORTE TÉCNICO

##### Formación Académica

Técnico profesional en Redes y/o Informática y/o Comunicaciones y/o Electrónica y/o Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Software y/o Computación

##### Certificaciones

Deberá contar con la certificación "IBM Certified System Administrator – AIX" o la Certificación "Servicing the IBM Power8 Systems". Se acreditará mediante copia simple del documento que certifique tal condición.

##### Experiencia

Experiencia mínima de tres (3) años, dando soporte a servidores de la familia IBM Power.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre a experiencia del personal propuesto.

##### Actividades

Se realizarán las tareas correspondientes al numeral 5.2.2.

Para la acreditación del "Otro Personal" se deberá presentar copia simple de los documentos que acredite fehacientemente la formación académica, la experiencia, y certificaciones, los cuales serán presentados a la suscripción del contrato.

Debido a la criticidad de los servicios que soportarán estos servidores, se requiere que este personal debe ser provisto por el fabricante o subsidiaria local. De esta manera contaremos con el respaldo de la casa matriz el cual nos garantizará que la atención será de primer nivel, oportuna y sin intermediarios.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

### 7.1. OTRAS OBLIGACIONES

#### 7.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 7.1.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL

- a. El contratista puede reasignar o remover los miembro de su personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el/la reemplazante deberá ser aprobado por la Entidad y reunir iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado.
- b. En caso se produjera un reemplazo por fuerza mayor, el contratista comunicará de manera formal a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) la salida del personal con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los 5 días calendarios, acreditando las calificaciones del nuevo personal asignado.
- c. La Entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista que cualquier miembro de su personal, o cualquier subcontratista o personal de éste, sea retirado y reemplazado. El/la reemplazante deberá ser aprobado por la Entidad y reunir iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado.

#### **7.1.1.2. REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a. El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

#### **7.1.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID-19**

- a. El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique la SUNAT, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio o durante el servicio, el mismo que será validado por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de LA SUNAT.
- b. El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal de EL CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- c. El Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto LA SUNAT, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. El Contratista deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

#### **7.1.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Dar las facilidades para que el personal del contratista realice sus labores en la institución. Acceso a los centros de cómputo para realizar los trabajos requeridos.

Realizar mensualmente el control de llamadas de servicio efectuadas al Contratista, cuantificando las horas de exceso en la atención y las reglas serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula de PENALIDADES de los presentes términos de referencia

#### **7.2. SUBCONTRATACIÓN**

El presente servicio no podrá ser subcontratado

#### **7.3. ADELANTOS**

No se tiene establecido el otorgamiento de adelantos.

#### **7.4. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la Entidad.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

#### **7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con

cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### 7.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El área que supervisará y coordinará con el proveedor es la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) de SUNAT.

#### 7.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Todas las conformidades serán otorgadas por la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) de SUNAT.

#### 7.8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de manera mensual hasta finalizar el plazo de ejecución del servicio, considerando el cálculo de los Uptime definidos en el numeral 7.9.2, luego de que SUNAT haya emitido la respectiva conformidad.

#### 7.9. PENALIDADES

##### 7.9.1. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se le aplicará una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, aplicando la fórmula establecida en el art. N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### 7.9.2. OTRAS PENALIDADES:

<b>Otras penalidades</b>									
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>						
1	<p>Del tiempo máximo de reparación ante incidencias relacionadas al servicio de soporte.</p> <p>El Contratista deberá garantizar que el tiempo máximo de reparación de los equipos ofertados será de cuatro (4) horas.</p>	<p>Los cálculos del valor del UPTIME son de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME} = (\text{THM} - \text{THE}) \times 100 / \text{THM}$ <p>Donde:</p> <p>THM = Sumatoria de las cantidades de horas de atención - brindadas por el contratista a la Entidad - de los equipos cuyo tiempo de reparación fue superior al máximo establecido en los términos de referencia.</p> <p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo máximo de reparación establecido en los términos de</p>	<p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&lt; 95%, 99.43%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 95%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Porcentaje de la penalidad por 30 días calendario. Para efectos del pago la penalidad mensual se acumulará.</p> <p>De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos establecidos, éste podrá enviar una Carta a la Entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la Entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>	Rango de Uptime	Penalidad (%)	< 95%, 99.43%]	5%	Menor o igual a 95%	10%
Rango de Uptime	Penalidad (%)								
< 95%, 99.43%]	5%								
Menor o igual a 95%	10%								



<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
		referencia) en que incurrió el contratista para el servicio de soporte de los equipos.	
2	Incumplimiento en la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del personal solicitado	Se aplicará una penalidad del 10% de la UIT vigente a la fecha de ocurrido el incumplimiento, por cada día calendario de retraso en la entrega.	Según lo indicado en el informe del área usuaria (DGIT).

#### **7.10. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo que será de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por la SUNAT.

## II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de Servidores de Tecnologías IBM POWER</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria,</p>

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**IMPORTANTE:**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

